



RESOLUCION N° 435-89

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 17 AGO. 1989

Expte. N° 4.228/88

VISTO:

Estas actuaciones relacionadas con el llamado a concurso público de títulos, antecedentes y pruebas de oposición para la provisión de un (1) profesor regular en la categoría de titular con dedicación exclusiva de la materia "Morfosintáxis del Español I" efectuado por la Facultad de Humanidades; y

CONSIDERANDO:

Que la Lic. Delicia María Fanny Osán de Pérez Sáez, única postulante inscripta en el referido concurso, ha presentado recusación contra / las profesoras Nora Múgica y Zulema Gilda Solana como miembros del jurado / del mencionado concurso;

Que la misma Sra. de Pérez Sáez ha elevado recurso de apelación por el que solicita la revocación de la resolución N° 643/88 de la Facultad de Humanidades, por la cual se otorga a la profesora Múgica y Solana una prórroga para realizar el descargo frente a la aludida recusación;

Que la recurrente recusa a las profesoras Múgica y Solana primero por carencia de antecedentes relevantes y segundo por la vinculación de la Prof. Solana con la Dra. Beatriz Lavandera, con quien la Lic. Osán de Pérez Sáez mantiene un juicio por adulteración de documento público, referido a su participación en un anterior concurso en el que la Dra. Lavandera fue / miembro del jurado y el que se declaró nulo por vicios de procedimiento;

Que con respecto al punto primero se entiende que no corresponde hacer lugar a la recusación por cuanto las profesoras recusadas cumplen / con el requisito de ser profesores regulares en Universidades Argentinas en la misma categoría del cargo a concursar (artículo 29, inciso a) del Reglamento de Concursos);

Que con relación al punto segundo se entiende que el argumento de la Sra. de Pérez Sáez no puede ser incluido dentro de las causales que reconoce el artículo 35 del Reglamento de Concursos, ya que la vinculación entre ambas, por la documentación que se ofrece, es estrictamente académica / (son ambas, profesoras Solana y Lavandera, miembros de la Sociedad Argentina de Lingüística);

Que con referencia al recurso de apelación, Asesoría Jurídica / ha emitido dictamen conforme con el cual la resolución N° 643/88 de la Facultad de Humanidades está amparada en el artículo 1°, inciso e), apartado 5 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos;

POR ELLO y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina en el despacho N° 67/89, como asimismo lo acordado por este cuerpo,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en sesión ordinaria del 18 de Mayo de 1989)

R E S U E L V E :

///...



...// - 2 -

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 4.228/88

ARTICULO 1°.- No hacer lugar a la recusación y al recurso de apelación presentados por la Lic. Delicia María Fanny OSAN de PEREZ SAEZ.

ARTICULO 2°.- Excluir del jurado que entenderá en el presente concurso a las profesoras Nora MUGICA y Zulema Gilda SOLANA, por considerar que las notas / de las mismas obrantes a Fs. 25/26 y 24, respectivamente, en el referente N° 3/88 agregado al expediente de la referencia, se encuentran incluidas dentro del inciso f) del artículo 35 de la resolución N° 350/87, relacionada con el reglamento de concurso para la provisión de cargos de profesores regulares.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a la Facultad de Humanidades para su toma de razón y a fin de continuar con los trámites del concurso.




Ing. JUAN CARLOS MARTOCCIA
SECRETARIO GENERAL


Dr. JUAN CARLOS GOTTFRIED
RECTOR


Lic. SONIA ALVAREZ de TOGLIERO
SECRETARIA ACADEMICA

RESOLUCION N° 435 - 89